



**COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD  
Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN  
Y LA PERMANENCIA AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
INVESTIGADORES  
EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
2009**

## CONVOCATORIA

| <b>CONTENIDO</b>   |             |
|--|-------------|
|  | <i>Hoja</i> |
| I. Propósito del Programa  | 2           |
| II.-Criterios generales de Ingreso, promoción y permanencia de los investigadores  | 2           |
| III. Requisitos para Ingreso y Promoción de los investigadores en ciencias médicas.  | 3           |
| IV. Requisitos para la Permanencia de los investigadores en ciencias médicas..   | 6           |
| V.-De los requisitos generales para participar en el ingreso, la promoción o la permanencia en el sistema institucional de investigadores en ciencias médicas. | 7           |
| VI. Del procedimiento para determinar el ingreso, la promoción o la permanencia de los investigadores.   | 10          |
| VII. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentos probatorios  | 11          |
| VIII. Fecha y lugar en que se darán a conocer los resultados a los solicitantes.   | 11          |
| IX. Consideraciones finales.   | 12          |
| Anexo 1  |             |
| Anexo 2  |             |
| Anexo 3  |             |
| Anexo 4  |             |

## **I.-PROPOSITO DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Salud estimulará el desarrollo académico de los investigadores a través del programa, que tendrá como objeto promover la formación, desarrollo y permanencia del personal que realiza investigación en salud.

El Programa se establece con el objeto fundamental de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales en materia de investigación en salud, al establecer un procedimiento que permita al personal de investigación y a los investigadores en ciencias médicas merecer el ingreso, promoción o permanencia al sistema institucional de investigadores en ciencias médicas motivando una mayor productividad, eficiencia y calidad al incorporar los resultados de las investigaciones que se realizan en los servicios que prestan las instituciones de salud y que están especificados en el Programa Nacional de Salud 2007-2012.

El Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia es un reconocimiento laboral al desempeño así como a los logros académicos obtenidos en el área de la investigación que les otorga la Secretaría de Salud a los investigadores que cumplan con lo señalado en el Reglamento.

## **II.-CRITERIOS GENERALES DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

Para cumplir con los objetivos del presente reglamento las instancias que intervienen en el proceso de evaluación deberán apegarse a los siguientes criterios:

1. El personal que solicite obtener su ingreso, promoción o permanencia al Sistema institucional de investigadores en ciencias médicas deberá con su actuación, contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de Salud;
2. El proceso de ingreso, promoción o permanencia, debe incluir los aspectos de superación que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;
3. En el proceso de ingreso, promoción o permanencia se debe evitar todo tipo de discriminación o abuso de autoridad.
4. Toda actividad académica declarada deberá estar respaldada por la documentación procedente y validada por las instancias correspondientes
5. La evaluación de los méritos académicos deberá efectuarse a través de las Comisiones Externa e Interna de Investigación en Salud, quienes deberán realizarla a través de criterios objetivos e imparciales;
6. Para ingresar, promover o permanecer, el personal deberá cumplir con los requisitos relativos a las funciones de investigación, superación académica y conducta ética, enunciados en este Reglamento.
7. Los investigadores en ciencias médicas deberán ser evaluados por la CEIS cada tres años para las categorías A, B y C y cada cinco años para las categorías D, E y F para promover o permanecer en su categoría conforme a este reglamento.
8. Los investigadores en ciencias médicas F que hayan sido evaluados y aprobados en tres ocasiones consecutivas no requerirán ser evaluados nuevamente para permanecer en el Sistema institucional de investigadores en ciencias médicas.
9. Los investigadores que no hayan cumplido con los requisitos de productividad exigidos a su categoría, serán excluidos del nombramiento de investigador en ciencias médicas, por lo que no podrán participar en el Programa de Estímulos al

Desempeño y su permanencia y labor institucional serán dirigidas dentro de su sede a actividades asistenciales o de enseñanza de acuerdo a su profesión.

10. Para ingresar al sistema institucional de investigadores en ciencias médicas, deberá haber constancia por parte de la institución de salud de la existencia de plaza vacante de investigador en ciencias médicas, o bien del compromiso de transformar la plaza de base de origen a plaza de investigador en ciencias médicas.

### **III.-REQUISITOS PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.**

**Para efectos de ingreso y promoción** se consideraran las siguientes categorías (“A”, “B”, “C”, “D”, “E” Y “F”):

#### 1. Investigador en ciencias médicas “A”.

##### 1.1. Requisitos.

- 1.1.1. Tener plaza de base en el área de ciencias de la salud o en área afín.
- 1.1.2. Contar con una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 1.1.3. Haber presentado un trabajo de investigación en reunión científica nacional o internacional en los últimos tres años.
- 1.1.4. Contar con una publicación en revistas científicas periódicas de los grupos II ó III en los últimos tres años.

#### 2. Investigador en ciencias médicas “B”.

##### 2.1. Requisitos.

- 2.1.1. Tener plaza de investigador en Ciencias Médicas A.
- 2.1.2. Tener un año de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 2.1.3. Estar cursando una maestría en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o ser especialista médico con certificación vigente del consejo respectivo.
- 2.1.4. Contar con al menos una publicación en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV ó V (ANEXO 2), misma que deberá haber aparecido en los últimos tres años.
- 2.1.5. Haber presentado dos trabajos de investigación en reuniones científicas nacionales o internacionales en los últimos tres años.

#### 3. Investigador en ciencias médicas “C”.

##### 3.1. Requisitos.

- 3.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas B.
- 3.1.2. Tener dos años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.

- 3.1.3. Contar con maestría en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o estar cursando un doctorado, o ser especialista médico con certificación vigente del consejo respectivo.
- 3.1.4. Contar con al menos cuatro publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV ó V (ANEXO 2), dos de las cuales deberán haber aparecido en los últimos tres años.
- 3.1.5. Haber presentado tres trabajos de investigación en reuniones científicas nacionales o internacionales en los últimos tres años.

#### 4. Investigador en ciencias médicas "D".

##### 4.1. Requisitos.

- 4.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas C.
- 4.1.2. Tener cuatro años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 4.1.3. Contar con doctorado o equivalente<sup>1</sup> en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o ser especialista médico con certificación vigente del consejo respectivo.
- 4.1.4. Contar con al menos ocho publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV ó V (ANEXO 2), tres de las cuales deberán haber aparecido en los últimos tres años.
- 4.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en dos de sus publicaciones de los grupos III, IV ó V.
- 4.1.6. Haber presentado nueve trabajos de investigación en reuniones científicas, uno de ellos en reunión internacional.

#### 5. Investigador en ciencias médicas "E".

##### 5.1. Requisitos.

- 5.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas D.
- 5.1.2. Tener ocho años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 5.1.3. Contar con doctorado o equivalente<sup>2</sup> en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o ser especialista médico con certificación vigente del consejo respectivo.
- 5.1.4. Contar con al menos catorce publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV ó V (ANEXO 2), cuatro de las cuales deberán haber aparecido en los últimos tres años.

---

<sup>1</sup> Se entiende por equivalencia del doctorado la demostración de que el candidato está dedicado a realizar investigación, para lo cual le bastará con demostrar que pertenece al Sistema Nacional de Investigadores en el Nivel I, II o III, o en su defecto, que se ha sostenido en una línea de trabajo, cuenta con tres publicaciones más en revistas científicas periódicas que las señaladas en el ANEXO 2 y ha sido el primer autor o el autor señalado para recibir la correspondencia (autor correspondiente), en por lo menos uno de los tres últimos trabajos que ha publicado.

<sup>2</sup> Se aplicará lo descrito en el pie de página 4.

- 5.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en cinco de sus publicaciones de los grupos III, IV ó V.
- 5.1.6. Contar con al menos 50 citas bibliográficas a sus publicaciones.
- 5.1.7. Haber presentado veinte trabajos de investigación en reuniones científicas, cinco de ellos en reuniones internacionales.
- 5.1.8. Haber graduado un estudiante de maestría o doctorado.
- 5.1.9. Haber obtenido financiamiento externo para dos protocolos de investigación.
- 5.1.10. Pertenecer al SNI en los niveles II ó III.

## 6. Investigador en ciencias médicas "F".

### 6.1. Requisitos.

- 6.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas E.
- 6.1.2. Tener diez años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 6.1.3. Contar con doctorado o equivalente<sup>3</sup> en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o ser especialista médico con certificación vigente del consejo respectivo.
- 6.1.4. Contar con al menos treinta publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV ó V (ANEXO 2), cinco de las cuales deberán haber aparecido en los últimos tres años.
- 6.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en diez de sus publicaciones de los grupos III, IV ó V.
- 6.1.6. Contar con al menos 150 citas bibliográficas a sus publicaciones.
- 6.1.7. Haber presentado treinta trabajos de investigación en reuniones científicas, quince de ellos en reuniones internacionales.
- 6.1.8. Haber graduado tres estudiantes de maestría o doctorado.
- 6.1.9. Haber obtenido financiamiento externo para cuatro protocolos de investigación.
- 6.1.10. Pertenecer al SNI en los niveles II ó III.

- 7. Podrá haber ingresos o promociones que sean de más de una categoría, siempre y cuando exista la plaza vacante, en el caso de ingreso, y para ambos cuando estén justificadas en productividad y sean aprobada por la Comisión Externa de Investigación en Salud.

---

<sup>3</sup> Se aplicará lo descrito en el pie de página 4.

#### **IV.- REQUISITOS PARA PERMANENCIA DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD**

**Para efectos de permanencia** se consideraran las siguientes categorías (“A”, “B”, “C”, “D”, “E” Y “F”):

1. Investigador en ciencias médicas “A”.

1.1 Requisitos.

1.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con una publicación en revistas científicas periódicas de los grupos II o III en los últimos tres años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

2. Investigador en ciencias médicas “B”.

2.1. Requisitos.

2.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con una publicación en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV o V en los últimos tres años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

3. Investigador en ciencias médicas “C”.

3.1 Requisitos.

3.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con dos publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV o V en los últimos tres años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

4. Investigador en ciencias médicas “D”.

4.1 Requisitos.

4.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con tres publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV o V en los últimos cinco años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

5. Investigador en ciencias médicas “E”.

5.1. Requisitos.

5.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con cuatro publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV o V en los últimos cinco años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

6. Investigador en ciencias médicas “F”.

6.1 Requisitos.

6.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con cuatro publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV o V en los últimos cinco años o estar vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

**V.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL INGRESO, LA PROMOCIÓN O LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

Para poder participar en el proceso de ingreso, promoción o permanencia el investigador en ciencias médicas deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de ingreso, tener plaza de base en una de las áreas de ciencias de la salud o en área afín.
2. En el caso de promoción o permanencia tener plaza de investigador en ciencias médicas reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o plaza académico-administrativa que realice funciones de investigación como actividad principal;
3. Tener antigüedad mínima de dos años en la plaza de base en caso de ingreso, o en la última categoría dictaminada para poder promover a una categoría superior para el caso de promoción;
4. Haber obtenido el reconocimiento como investigador en ciencias médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud para el caso de promoción o permanencia;
5. Los méritos académicos objeto del ingreso, la promoción o la permanencia, serán únicamente los correspondientes a su desarrollo profesional; y
6. Cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria.

Para uniformar los procedimientos en cuanto a las características y presentación de la propuesta y de los documentos probatorios que servirán de base para la evaluación y asegurar que contemplen desarrollo profesional que incluyen los estudios realizados y títulos o grados obtenidos, experiencia laboral entendiéndose como el tiempo que ha desarrollado sus actividades como investigador y desarrollo académico que incluyen su productividad científica con la publicación en revistas, presentación de trabajos así como la capacidad en la formación de recursos humanos en investigación, se habrá de tomar en cuenta lo siguiente:

1. Estudios realizados.
  - 1.1. Se deberá adjuntar copia de los documentos que acrediten la licenciatura, especialidad con certificación vigente del consejo respectivo, maestría o doctorado obtenidos. En su caso, constancia que certifique que el candidato está cursando una maestría o un doctorado.
  - 1.2. En el supuesto de que le sea aplicable el criterio de equivalencia del doctorado<sup>4</sup>, el investigador deberá presentar un escrito firmado por él mismo

---

<sup>4</sup> Ver el pie de página de la página 4.



en el que refiera las razones por las que considera que cumple los requisitos establecidos.

## 2. Producción científica.

### 2.1. Artículos.

- 2.1.1. Los artículos deberán haberse publicado en extenso en revistas científicas de aparición periódica que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje y que, además, estén incluidas en la "Clasificación cualitativa de las revistas científicas periódicas" (ANEXO 2). En caso de estar en un grupo actual diferente al momento de la publicación, el investigador deberá anexar la constancia de que pertenecía al grupo referido.
- 2.1.2. Se tomará como equivalente de artículo: ser autor o editor de un libro científico original relacionado con su trabajo como investigador o haber publicado un capítulo de libro científico, siempre y cuando haya sido resultado de un proyecto o línea de investigación que deberá estar registrado en la apertura programática de la unidad de adscripción. Esta equivalencia no deberá rebasar el 30% del total de las publicaciones consignadas.
- 2.1.3. Se deberá adjuntar fotocopia de la página inicial de cada artículo, en la que aparezca el nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas. Las hojas que se entreguen se deberán identificar por medio de una numeración progresiva.
- 2.1.4. Solamente serán considerados los artículos publicados en extenso. Por lo tanto, no se tomarán en cuenta ni resúmenes de trabajos presentados en reuniones científicas, ni trabajos en extenso que no hayan aparecido en alguna edición demostrable, es decir, que no se considerarán los "autorizados en corrección", ni tampoco aquellos "para ser publicados posteriormente", excepción hecha de los trabajos que cuenten con una comunicación de aceptación.
- 2.1.5. Los artículos editoriales y las cartas al editor que incluyan datos, gráficos y tablas resultantes de investigación original del autor serán tomados en cuenta únicamente si fueron publicados en revistas científicas periódicas de los grupos IV ó V.

## 3. Citas bibliográficas.

- 3.1.1. Se deberán adjuntar los documentos probatorios correspondientes.
- 3.1.2. En el caso de las autocitas, sólo se tomarán en cuenta las que se refieran a publicaciones hechas en revistas de los grupos IV ó V de la "clasificación cualitativa de las revistas científicas periódicas" (ANEXO 2).

- 3.1.3. El número de las autocitas que hubieran aparecido en revistas del grupo III no podrá exceder el veinte por ciento del total de las citas bibliográficas hechas a las publicaciones del investigador.
4. Participación en reuniones científicas.
  - 4.1.1. Se deberá adjuntar fotocopia de la constancia de presentación de los trabajos que sean producto de la investigación original en que se hubiera intervenido como autor o coautor, indicando claramente el sitio, nombre y fecha de la reunión científica. Además, se habrá de adjuntar copia de los resúmenes de dichos trabajos.
  - 4.1.2. No se aceptarán constancias de asistencia, de conferencias, talleres, simposios u otros similares.
5. Dirección o asesoría de tesis relacionadas con la investigación.
  - 5.1.1. Se deberá hacer una relación y adjuntar la fotocopia de los documentos oficiales en donde se pueda comprobar la participación del investigador como director o como asesor de las tesis, mismas que deberán haber sido concluidas y publicadas.
  - 5.1.2. La relación deberá contener nombre de las instituciones educativas, título de las tesis, grado académico al que correspondan, nombre del autor o autores y fecha de elaboración.
6. Estudiantes graduados.
  - 6.1.1. Se deberá entregar copia del documento oficial expedido por la institución educativa que otorgó al estudiante el grado de maestro o de doctor, documento en el que además se haga constar la responsabilidad directa del investigador como director o asesor de la tesis con respecto a la graduación del estudiante.
7. Financiamiento externo para protocolos de investigación.
  - 7.1.1. Se considerarán todos los financiamientos obtenidos, excepción hecha de los conseguidos para participar en estudios farmacológicos de fase III ó IV.
  - 7.1.2. Únicamente se otorgarán puntos al investigador responsable del protocolo. En caso de financiamiento obtenido para protocolos de grupo, los puntos se asignarán a todos y cada uno de los investigadores responsables de tales protocolos.
  - 7.1.3. Se habrá de adjuntar copia de los resúmenes de los protocolos correspondientes, así como de los documentos en los que conste que recibieron financiamiento externo concedido precisamente al

responsable de los protocolos y se señale tanto el monto del financiamiento como el tiempo en que éste se recibió

8. Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)

8.1.1. Se deberá entregar copia de la constancia del SNI vigente al periodo de evaluación.

**VI.-DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL INGRESO, LA PROMOCIÓN O LA PERMANENCIA DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

Todos los candidatos deberán enviar su *curriculum vitae* en extenso (ANEXO 3) junto con la “propuesta para el ingreso, la promoción o la permanencia de los investigadores, síntesis curricular” (ANEXO 4) debidamente completados y avalados por el director de investigación de la unidad de adscripción de los candidatos y acompañados de los documentos probatorios correspondientes.

Será responsabilidad del director investigación de la unidad de adscripción que corresponda, supervisar la documentación de los candidatos para asegurarse que ésta cumple con los requisitos establecidos y avalarla con su firma.

Con fundamento en el dictamen del Comité Interno de Investigación, el director general o el director de la unidad que corresponda enviara a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad la documentación para el ingreso, la promoción o la permanencia de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud.

En las reuniones de evaluación que sean convocadas para el efecto, la Comisión Externa de Investigación en Salud analizará el *curriculum vitae* de todos y cada uno de los candidatos, tomará en consideración las características y la trayectoria profesional, así como los méritos que se hayan obtenido y emitirá un dictamen individual en el formato de “propuesta para el ingreso, la promoción o la permanencia de investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud” (ANEXO 4).

Una vez que la Comisión Externa de Investigación en Salud hubiera emitido los dictámenes correspondientes y, para los efectos administrativos a que haya lugar, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad enviará a cada uno de los directores de las unidades correspondientes, con atención al director investigación de dichas unidades, las relaciones de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud que ingresan, promueven o permanecen.

Para el ejercicio de evaluación del ingreso, la promoción o la permanencia de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud serán considerados únicamente los productos dentro del período a evaluar.

El director de investigación de cada establecimiento de la Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad de verificar que los documentos entregados por los candidatos cumplan

con los requisitos señalados en la Convocatoria y de turnar oportunamente a la CCINSHAE la documentación de los candidatos que cumplan con dichos requisitos.

El director de investigación de cada establecimiento de la Secretaría de Salud será responsable de avalar tanto los datos consignados en la solicitud como los documentos probatorios.

No se tomará en cuenta la documentación que llegue a la CCINSHAE sin la firma del director de investigación de la Institución de Salud de adscripción que corresponda.

No se aceptará documentación alguna que llegue directamente del investigador en ciencias médicas a la CCINSHAE.

Los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud que se encuentren disfrutando de un periodo sabático serán considerados en el programa en el caso de haberlo solicitado.

## **VII.-FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS PROBATORIOS**

Las fechas para determinar quienes serán los investigadores que ingresen, promuevan o permanezcan, serán las siguientes:

Fecha límite para que los investigadores entreguen su currículum vitae en extenso y su propuesta para el ingreso, la promoción o la permanencia de investigadores en 2009-síntesis curricular- a la máxima autoridad de investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud de adscripción: **13 de febrero de 2009.**

Periodo durante el que el Comité Interno de Investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud validará la documentación probatoria de lo asentado en el currículum vitae en extenso así como la propuesta para el ingreso, la promoción o la permanencia de investigadores en 2009-síntesis curricular- entregados por los investigadores y debidamente avalados con la firma de la máxima autoridad de investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud de adscripción: **16 al 27 de febrero de 2009.**

Fecha límite para que la máxima autoridad en investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud de adscripción entregue a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad la documentación de todos y cada uno de los investigadores participantes en la Convocatoria: **6 de marzo de 2009.**

## **VIII.- FECHA Y LUGAR DE DIFUSION DE RESULTADOS**

Fecha límite para que la Comisión Externa de Investigación en Salud emita los dictámenes correspondientes: **8 de mayo 2009.**

Fecha límite para que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de a conocer a los Institutos Nacionales de Salud e instituciones de salud de adscripción de los investigadores participantes en la Convocatoria los dictámenes emitidos por la Comisión Externa de Investigación en Salud: **18 de mayo de 2009.**

#### **IX.-CONSIDERACIONES FINALES**

Por única ocasión los investigadores que no soliciten promoción en el año 2009 y que tengan más de tres años de haber sido evaluados para las categorías A, B y C y más de cinco años para las categorías D, E y F deberán solicitar su evaluación en forma obligatoria para permanecer en la categoría actual, ya que los nombramientos anteriores dejaran de tener validez conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, validado y registrado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 8 de octubre de 2008.